

EL CONOCIMIENTO DE LA  
RETÓRICA Y LA ARGUMENTACIÓN  
JURISDICCIONAL  
*Mtro. Gerardo Dehesa Dávila\**

\*Asesor de Mando Superior adscrito a la Dirección General de la Coordinación de  
Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En la ponencia que presentamos en el *Primer Seminario de Argumentación Jurídica* se habló sobre los conectores lógicos del lenguaje, elementos indispensables para la argumentación jurídica, al inicio de nuestra exposición, en aquella ocasión, nos referíamos a la importancia de la retórica en el desarrollo de las tareas jurisdiccionales. Pues bien, en la ponencia que hoy se propone a la consideración de los estudiosos del derecho, investigadores, litigantes, jueces y todos los auxiliares de la jurisdicción se tratará otra de las múltiples facetas de la retórica imprescindibles para la argumentación jurisdiccional.

La retórica puede ser entendida como la ciencia del lenguaje pero también, y muy especialmente, como una teoría práctica de la argumentación en general y, con las adaptaciones pertinentes, como una valiosa orientación para la argumentación jurídica en particular.

El uso de la retórica está presente siempre (se tenga o no conciencia de ello) de modo necesario en toda tarea argumentativa, sea o no jurídica, ya que al ser ésta la que gobierna el desarrollo y construcción del discurso no puede estar ausente, de manera que sólo quedan dos posibilidades:

- Se aplica de *forma inercial* sin saber todas sus posibilidades y por lo tanto con el peligro de caer en errores fundamentales o,
- Se aplica con *conocimiento de causa*, lo que permite explotar al máximo el gran número de posibilidades que nos puede prestar en las diversas tareas argumentativas.

Lo que no puede hacer es prescindir de ella, bien decía Baltasar Gracián, cuando los labios despegamos para hablar ahí empieza el reino de la retórica; y nosotros completaríamos el dicho de Gracián: aun en el acto de pensar está presente la retórica como una estructura fundamental del trabajo intelectual.

Al respecto debe recordarse que la lógica es hija de la retórica y no al revés, es decir, la ciencia de la lógica se perfila con posterioridad para dar y concretar las leyes esenciales de correcto razonamiento, pero, con independencia de ella, el ejercicio del habla sigue sus propios derroteros.

Parte fundamental de las reflexiones que a continuación proponemos giran en torno a la retoricidad del lenguaje o bien el carácter retórico del lenguaje. Las reflexiones sobre este aspecto las ha iniciado ya Antonio López Eire en una de sus publicaciones que lleva este mismo título.<sup>1</sup>

La tesis fundamental sobre la que gira la reflexión que nos ocupa es que:

---

<sup>1</sup> Vid. López Eire, Antonio, *Sobre el carácter retórico del lenguaje y de cómo los griegos lo descubrieron*, México, UNAM, 2005, 191 pp.

El lenguaje, lejos de ser un instrumento con alta precisión apto para comunicar la realidad de modo objetivo, es un instrumento básicamente de persuasión en que la lógica y sobre todo la lógica formal se ve claramente limitada, ya que no hace falta esforzarse mucho para constatar que muchas argumentaciones que lingüísticamente parecen impecables, desde el punto de vista de la lógica no lo son.

No debe olvidarse que el fin natural de la retórica es el reino de la persuasión y, en el mejor de los casos, el de la convicción, que termina en mover la voluntad del sujeto para adherirse a la proposición que ha sido planteado por el orador (o argumentador). El punto está en que, con mucha frecuencia, en el acto de la persuasión la lógica juega un papel limitado; pero vayamos por partes.

En primer lugar hemos afirmado que el lenguaje no es un instrumento totalmente apto para describir la realidad y, en segundo lugar, para comunicar objetivamente esta realidad que nos rodea. Este es uno de los problemas fundamentales que tienen y tendrán siempre los lenguajes formalizados como lo son, cada uno a su modo, los lenguajes de las diferentes ciencias cuyo principal objetivo es, precisamente, describir la realidad. La lucha por la univocidad del lenguaje, está perdida de antemano por la misma naturaleza del lenguaje.

Este problema lo percibió claramente Platón en su diálogo el *Crátilo*, en el que examina el origen del lenguaje si este está constituido por naturaleza o por convención de los hombres.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Platón, *Crátilo*, Introducción, versión y notas de Ute Schmidt O, México, UNAM (Biblioteca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

Sobre este particular comenta López Eire:

¿Son extrañas o extranjeras todas las palabras del lenguaje? Todas las palabras, aún las de la lengua propia, si se comparan con la realidad que designan, son extrañas y convencionales, y, en ese caso, el lenguaje es fundamental y esencialmente “retórico”.

No hay relación natural entre el “lenguaje racional” o lógos y las cosas de la naturaleza. Ello se debe a que el “lenguaje razón”, verdadero, absoluto y definitivo es, para Heráclito, no el lógos humano, limitado, sujeto a error y flojo, sino el Lógos divino y sabio y universal.

Un siglo más tarde, mientras que para Crátilo, en el diálogo platónico que lleva su nombre, todas las palabras denominativas son tan exactas y correctas, exhiben con tanto acierto, exactitud y precisión la naturaleza de la cosa que designan que es de todo punto imposible, al hablar decir cosas falsas, Sócrates, adaptando una posición intermedia entre la de Crátilo y Hermógenes –para quien todo era simple convención y mero acuerdo en el lenguaje–, demuestra que los nombres son, en tanto que imitaciones de los objetos, comparables a los dibujos y pinturas, que puede ser más o menos exactas o fieles al original y de hecho unos lo son más y otros menos o incluso nada en absoluto. De manera que al hablar se pueden decir cosas verdaderas o cosas falsas.

*La misma conclusión había alcanzado un siglo antes Heráclito. El lógos o “lenguaje razón” humano es falible y así ocurre que si quienes intentan aprender sometiendo el testimonio de los oídos y los ojos al juicio definitivo de la razón albergan almas de bárba-*

*ros, en ese mismo momento sus palabras, su lenguaje y su raciocinio se convierten en un conocimiento inaceptable pues es propio de las almas de los bárbaros dar crédito a sensaciones irracionales.<sup>3</sup>*

De la transcripción anterior se deduce la convencionalidad del lenguaje, es por ello que con anterioridad, afirmamos que la univocidad del lenguaje, sueño tan acariciado por las ciencias experimentales, es eso, un sueño. Lo mismo sucede con el empleo del vocabulario jurídico que es parte fundamental en su ejercicio argumentativo. De estos dos asertos se infiere la extraordinaria importancia del buen manejo de la retórica para las diversas actividades argumentativas que realizan todos los órganos jurisdiccionales. Su desconocimiento no puede sino situarnos en franca desventaja respecto, por ejemplo de un buen litigante bien pertrechado de todo el instrumental que la retórica le proporciona.

Nunca quedará suficientemente claro que el aspecto peyorativo que sigue acompañando a la retórica desde el siglo V a.C., hasta hoy es sólo una parte de ella y es la consecuencia de su mal uso y empleo, pero ello, como ya lo dijo el Estagirita, es responsabilidad del sujeto agente que la emplea, no de la misma retórica, su finalidad es la persuasión, ahora que ésta se haga con fines torcidos y carentes de toda eticidad es un problema muy diferente.

No puede pasar desapercibido para un atento lector que el ejercicio de la retórica en las tareas argumentativas no puede estar separada de un continuo ejercicio ético, en este aspecto debe destacarse la preocu-

---

<sup>3</sup> López Eire, *op. cit.*, pp. 57 y ss.

pación que tiene el Poder Judicial de la Federación por impulsar la reflexión y el ejercicio de las virtudes éticas del juzgador.<sup>4</sup>

Si se reflexiona un momento sobre los diversos aspectos que hemos enunciado con anterioridad puede deducirse que uno de los problemas fundamentales de cualquier ejercicio interpretativo radica, esencialmente, en los aspectos semánticos y sintácticos del lenguaje ambos parte sustancial de la retórica.

Por si esto fuera poco, la retórica nos explica el origen mismo de la estructura de la sentencia y no solo de las sentencias mexicanas y prácticamente de toda Latinoamérica sino las del ámbito anglosajón todas ellas parten de la estructura básica del discurso retórico latino, con su antecedente natural en la retórica griega, veamos.

Las partes fundamentales del discurso retórico latino que le dan una sólida estructura lógica son los siguientes:

*EXORDIUM* o exordio.

*NARRATIO* o narración.

*CONFIRMATIO* o *ARGUMENTATIO*, es propiamente la argumentación.

---

<sup>4</sup> Al respecto pueden verse las diversas publicaciones que ha empezado a generar el *Instituto de Investigación Jurisprudencial y Difusión de la Ética Judicial*. Como ejemplo de ello puede verse la magnífica obra del Dr. Saldaña Serrano, Javier, *Ética Judicial. Virtudes del Juzgador*, México, SCJN, 2007, 124 pp.

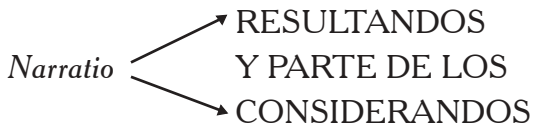
*REFUTATIO* o refutación de los argumentos del contrario.

*CONCLUSIO* o conclusión.

Las partes correspondientes de nuestra sentencia son:



El *exordium* tiene como fin volver al auditorio atento, benévolo y dócil, en la actualidad debe notarse que esta figura puede omitirse siempre según el contexto y la si la situación lo amerita, todo depende del contexto.

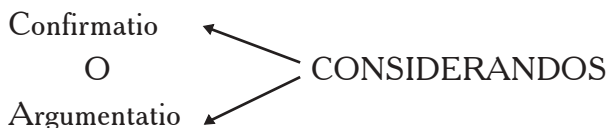


Las características de la *narratio* son:

Brevedad

Claridad

Verosimilitud



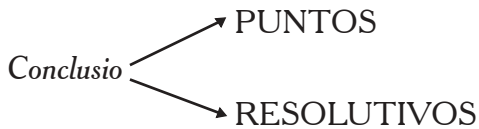


Esta es la parte fundamental del trabajo argumentativo en la que se da todo el juego dialéctico de la argumentación.



Esta parte que se encuentra dentro de los considerandos es en la que destruyen los argumentos contrarios, por ejemplo, de ser el caso, los de quejoso o de la autoridad responsable.

Finalmente, aparece la



Como puede observarse de los esquemas anteriores el conocimiento de la estructura del discurso retórico latino garantiza una secuencia lógica fundamental, es evidente que aún queda por considerar la multitud de aspectos lógicos que aparecen a lo largo del desarrollo de los considerandos, pero con independencia de ello, lo que quiere recalcarse y se deduce de las consideraciones que anteceden es la estructura lógica fundamental.

El objeto de la división que se ha examinado era, a decir de Marco Fabio Quintiliano,<sup>5</sup> la de dotar al orador (o argumentador) de un método

<sup>5</sup> Quintiliano, Marco Fabio, *Instituciones de oratoria*, México, UNAM, 2007 (Biblioteca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana).

esencial o secuencia de pensamiento (una vía o camino, en griego métodos μέθοδος) mediante el cual el desarrollo de la argumentación tuviera, como punto de partida un desarrollo lineal, que éste pueda mejorarse o deteriorarse en el camino, eso es otro problema.

La idea que se tenía respecto de la formación de un buen orador o argumentador era crear en él una estructura mental básica la cual era susceptible de perfeccionarse a lo largo de su formación.

Como conclusión de todo lo anterior puede afirmarse que el conocimiento de la retórica resulta imprescindible para todo aquel que colabora en la impartición de justicia pero máxime del juzgador. La retórica, muy lejos de ser un “hablar para sorprender” o sinónimo de una “verborrea” insulsa y absurda, es la estructura fundamental de todo ejercicio argumentativo y del rigor dialéctico que debe acompañarlo.

No puede pasar desapercibido que, como se mencionaba al inicio de esta ponencia: “muchas argumentaciones que lingüísticamente parecen impecables desde el punto de vista de la lógica no lo son”.

Sin embargo, no debe verse en este aserto un desprecio de la lógica ni formal ni dialéctica, todo lo contrario, lo que hay que recordar es que, en el hilo del discurso argumentativo la versatilidad del mismo es extraordinaria. Prácticamente todos los esquemas que se proponen en un ejercicio de argumentación no son formales sino dialécticos, ahora, por supuesto que de ninguna manera se excluye el uso de la lógica formal pero su uso es, cuantitativamente, mucho menos que el de la lógica dialéctica y aún el de la lógica informal.

Como conclusión de este breve trabajo podemos afirmar que: *la sentencia es un discurso retórico en el cual el papel del orador (o argumentador) principal le corresponde al Juez*, evidentemente que a lo largo de todo el proceso, “se cede el uso de la voz (de la argumentación)” a las partes a su debido tiempo procesal.

De este aserto se infiere que la sentencia es (o debería ser) un instrumento privilegiado de comunicación en el cual subyace un fino ejercicio retórico (entendida la retórica como una teoría de la comunicación y de la argumentación).

En una parte no pequeña, la falta de estructura, errores de redacción y en parte de argumentación se debe a la falta de manejo una buena teoría y práctica retórica.

Hay que recordar que una de las principales observaciones que se realizaron en la consulta que se concretó en el *Libro Blanco de la Reforma Judicial. Una Agenda para la Justicia en México*, es la que a continuación se transcribe:

La calidad de las sentencias fue severamente cuestionada durante la consulta. (...) adicionalmente la redacción de las sentencias es muy deficiente, incluso al grado que en ocasiones las sentencias resultan ininteligibles, lo que dificulta entender cuál fue el razonamiento preciso del Juez.

Precisamente, la tarea de la retórica es proporcionar al juzgador y a todos sus auxiliares los integumentos necesarios para desarrollar con éxito el trabajo argumentativo que realizan cotidianamente y plasmarlo en una

clara redacción para lograr lo que con anterioridad decíamos que es la sentencia:

Un discurso retórico en el cual el papel del orador (o argumentador) principal le corresponde al Juez (o al órgano jurisdiccional) y que resulta ser, en consecuencia, un instrumento privilegiado de comunicación en el cual subyace un fino ejercicio retórico (entendida la retórica como una teoría de la comunicación y de la argumentación).

Nota: se inserta a continuación una amplia bibliografía que esperamos sea de utilidad para el lector.

## BIBLIOGRAFÍA

- Argudín, Yolanda et María Luna, *Aprender a pensar leyendo bien*, Barcelona, Paidós, 2006, 247 pp.
- Atienza, Manuel, *El derecho como argumentación. Concepciones de la argumentación*, Barcelona, Ariel, 2006, 316 pp.
- Bacigalupo, Enrique, *Técnica de resolución de casos penales*, Buenos Aires, Hammurabi, 2002, 250 pp.
- Baquero Velásquez, J.M., et J.F. Pardo Pardo, *El texto jurídico-argumentativo: cuestiones de comprensión y redacción*, Santa fe de Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998, 141 pp.
- Beristáin, Helena, *Gramática estructural de la lengua española*, México, UNAM, 2006, 517 pp.
- \_\_\_\_\_, *Historia de la filosofía del lenguaje*, México, FCE., 2005 (Colección Breviarios, No. 549).

- Beuchot, Mauricio, *La semiótica. Teorías del signo y el lenguaje en la historia*, México, FCE., 2004 (Colección Breviarios, No. 513).
- Breton, Philippe, *Argumentar en situaciones difíciles. Qué hacer ante un público hostil*, Barcelona, Paidós, 2005, 150 pp.
- Capdevila Gómez, Arantxa, *El discurso persuasivo*, Barcelona, Aldea Global, 2004, 211 pp.
- Cassany, Daniel, *Describir el escribir. Cómo se aprende a escribir*, Barcelona, Paidós, 1989, 194 pp.
- \_\_\_\_\_, *Tras las líneas. Sobre la lectura contemporánea*, Barcelona, Anagrama, 2006, 294 pp.
- \_\_\_\_\_, Daniel, *Taller de textos*. Barcelona, Paidós, 2006, 187 pp.
- Colli, Giorgio, *Zenón de Elea*, México, Sexto Piso, 2006, 195 pp.
- Cohen, Morris et Ernest Nagel, *Introducción a la lógica y al método científico*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 2000, 2 Vols.
- Covarrubias Correa, Andrés, *Introducción a la retórica clásica. Una teoría de la argumentación práctica*, Santiago de Chile, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2003, 131 pp.
- Dubouchet, Paul, *Sémiotique juridique. Introduction a une science du droit*, Paris, Presses Universitaires de France, 1999, 220 pp.

- Eemeren Frans van et R. Grootendorst, F., Snoeck Henkemans, *Argumentación. Análisis, evaluación, presentación*, Buenos Aires, Biblos, 2006, 187 pp.
- \_\_\_\_\_, *Argumentación, comunicación y falacias. Una perspectiva pragma-dialéctica*, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 2002, 259 pp.
- Espíndola Castro, José Luís, *Comprensión y razonamiento verbales*, México, Edere, 2006, 228 pp.
- García Madruga, Juan, *Lectura y conocimiento*, Barcelona, Paidós, 2006, 305 pp.
- García Trevijano, Carmen, *El arte de la lógica*, Madrid, Tecnos, 2002, 218 pp.
- Goodman, Ken, *Sobre la lectura. Una mirada de sentido común a la naturaleza del lenguaje y la ciencia de la lectura*, Barcelona, Paidós, 2006, 243 pp.
- Graham, Daniel, *Aristotle's two systems*, Oxford, Clarendon Press, 1987, 359 pp.
- Gudiño Pelayo, José de Jesús, *Disensos y consensos*, México, Laguna Editora, 2006, 516 pp.
- \_\_\_\_\_, *Laberintos de la justicia*, México, Laguna Editora, 2006, 285 pp.

- Guillaumin, Gofrey, *El surgimiento de la noción de evidencia*, México, UNAM, 2005, 281 pp.
- Gutiérrez Cabria, Segundo, *Filosofía de la probabilidad*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1992, 374 pp.
- Gutiérrez García, Ricardo E. R., *Notas lógicas aplicadas al derecho*, México, Porrúa, 2006, 136 pp.
- Hernández Franco, Juan Abelardo, *Dialéctica y racionalidad jurídica. Principios teóricos prácticos para la conformación del razonamiento lógico jurídico*, México, Porrúa, 2006, 110 pp.
- Kennedy, George, *La retórica clásica y su tradición cristiana y secular, desde la antigüedad hasta nuestros días*, Logroño, 2003, 380 pp.
- Lomas, Carlos, *Cómo enseñar a hacer cosas con las palabras. Teoría y práctica de la educación lingüística*, Barcelona, Paidós, 2001, 2 vols.
- López Eire, Antonio, *Sobre el carácter retórico del lenguaje y de cómo los antiguos griegos lo descubrieron*, México, UNAM, 2005, 191 pp.
- López Farjeat, Luís X., *Teorías aristotélicas del discurso*, Pamplona, EUNSA, 2002, 526 pp.
- Lotean, Iuri, *La semiosfera. Semiótica de la cultura y el texto*, Madrid, 3 Vols.



- Luna Traill, E., et A. Vigueras Ávila, *Diccionario básico de lingüística*, México, UNAM, 2005, 283 pp.
- Manguel, Alberto, *Una historia de la lectura*, México, Norma, 1999, 476 pp.
- Marafioti, Roberto, *Los patrones de la argumentación. La argumentación en los clásicos y en el siglo XX*, Buenos Aires, Biblos, 2003, 218 pp.
- Moreno Cabrera, Juan Carlos, *Diccionario de lingüística neológica y multilingüe*, Madrid, Síntesis, 1998, 271 pp.
- Moreso, J. J., *Lógica, argumentación e interpretación en el derecho*, Barcelona, UOC, 2006, 171 pp.
- Narváez-Mora, Maribel, *Wittgenstein y la teoría del derecho. Una senda para el convencionalismo jurídico*, Madrid, Marcial Pons, 2004, 397 pp.
- Ortega Carmona, Alfonso, *El discurso político. Retórica-parlamento-dialéctica*, Murcia, DM Editor, 2006, 189 pp.
- Otero Parga, Milagros, *Cuestiones de argumentación jurídica*, México, Porrúa, 2006, 206 pp.
- Parra Martín, María Dolores, *La argumentación retórica en Juvencio Celso*, Madrid, Dykinson, 2005, 349 pp.
- Pettit, Philip, *Rules, Reasons and norms. Selected essays*, Oxford, Clarendon Press, 2002, 410 pp.

- Platas Pacheco, María del Carmen, *Filosofía del derecho. Argumentación jurisdiccional*, México, Porrúa, 2007, 213 pp.
- Pozo Silva, Nelson, *La Sentencia. El juez y la sentencia*, Santiago de Chile, Ediciones Jurídicas la Ley, 1993, 443 pp.
- Puy Muñoz, Francisco-Jorge Portella (compiladores) *La argumentación de los operadores jurídicos*, Buenos Aires, Universidad Católica Argentina, 2005, 468 pp.
- Rangel Hinojosa, Mónica, *El debate y la argumentación. Teoría, técnicas y estrategias*, México, Trillas, 2003, 120 pp.
- Raz, Joseph, *Practical reason and norms*, Oxford, University Press, 1999, 220 pp.
- Reygadas, Pedro, *El arte de argumentar*, México, Castellanos Editores, 2005, 646 pp.
- Rosales, Emmanuel G., *Estudio sistemático de la jurisprudencia*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, 795 pp.
- Ruffinelli, Jorge, *Comprensión de la lectura*, México, Trillas, 2005, 110 pp.
- Ruiz Miguel, Alfonso, *Una Filosofía del derecho en modelos históricos. De la antigüedad a los inicios del constitucionalismo*, Madrid, Trotta, 2002, 329 pp.

- Serna, Pedro, *Filosofía del derecho y paradigmas epistemológicos. De la crisis del positivismo a las teorías de la argumentación jurídica y sus problemas*, México, Porrúa, 2006, 141 pp.
- Shotter, John, *Realidades conversacionales. La construcción de la vida a través del lenguaje*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 2001, 291 pp.
- Spang, Kurt, *Persuasión. Fundamentos de retórica*, Pamplona, EUNSA, 2005, 294 pp.
- Vigo, Alejandro G., *Estudios aristotélicos*, Pamplona, EUNSA, 2006, 475 pp. (Colección filosófica, No. 193).
- Waicukauski, Roland et Paul Mark Sandler, *The winning argument*, Chicago, Illinois, American Bar Association Publishing, 2001, 182 pp.